

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos nº 7/2016 (gestiona 888/2016) del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo nuevos o mayores ingresos y anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

## Estado de gastos

<i>Descripción</i>	<i>Modificación</i>
Capítulo 1. Gastos de personal	-6.920,60
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.050,00
Capítulo 3. Gastos financieros	-3.700,00
Capítulo 6. Inversiones reales	53.108,70
Capítulo 7. Transferencias de capital	43.500,00
Suma	90.038,10

## Estado de ingresos

<i>Descripción</i>	<i>Modificación</i>
Capítulo 1. Impuestos directos	35.355,18
Capítulo 7. Transferencias de capital	54.682,92
Suma	90.038,10

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 28 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre. 2805

BOPSO-2-09012017